



CEDIS

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Manual de Organización

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas

mayo de 2014

Manual de Organización

Comisión Estatal para el Desarrollo de
los Pueblos y Comunidades Indígenas

Elaboró

Titular de la Unidad Administrativa

Presentó

Titular de la Dependencia o Entidad

Validó

María Guadalupe Ruiz Durazo
Secretaria de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
S-1138-2014 de fecha 28/05/2014".

Contenido

I. Introducción

II. Antecedentes

III. Marco Jurídico Administrativo

IV. Atribuciones

V. Estructura Orgánica

VI. Organigramas

VII. Objetivos y Funciones

VIII. Bibliografía

Introducción

La sociedad sonorenses exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras, servicios y acciones que propicien para la población mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado, impulsa la construcción de un nuevo modelo de gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación del Nuevo Sonora, en el que se puedan lograr acuerdos y consensos para la solución de las múltiples demandas sociales.

El gobierno ciudadano y municipalista que promueve el Ejecutivo Estatal, se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano, es el eje central de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión pública, orientado a la generación de resultados de mayor valor para la ciudadanía. Este modelo tiene el propósito de garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también, está determinado a introducir los cambios en aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de una permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y de los sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación gubernamental y del establecimiento de sistemas de control y gestión de calidad.

El documento se integra por cinco apartados, además de esta introducción y de la bibliografía que se enlista al final, en los que se desarrolla su contenido de acuerdo a las guías para elaborar manuales de organización y organigramas, editados por la

Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora.

En la primer parte se exponen los antecedentes que dan origen al presente manual, donde se destaca que la CEDIS es un nuevo órgano creado por la primera ley en materia indígena, la No. 82 de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. En el segundo apartado, se exponen las atribuciones de las unidades administrativas contempladas en el Reglamento Interno de la Institución. En el tercer apartado se define a estructura orgánica de la CEDIS. En la cuarta parte, se exhibe el organigrama de la Insitución. En el quinto y último apartado se describen los objetivos y funciones de cada uno de los órganos administrativos que conforman a la Comisión.

Antecedentes

México es un país pluricultural, en el cual existen, cerca de 60 pueblos indígenas, y dicha población, alcanza prácticamente los 10 millones de habitantes, lo que representa el 9.8% de la población nacional. Estos pueblos tienen como rasgos comunes el uso de sus propias lenguas que dan sentido de pertenencia a colectivos que tienen valores, culturas y sistemas sociales, políticos y normativos propios, en torno a los cuales organizan su vida y toman sus decisiones.

Posterior al movimiento revolucionario de 1910, el Gobierno Mexicano asume una política de "incorporación de los indios a la civilización" para lo cual impulsó la creación de diversos organismos que perseguían ese fin; así surgen la Dirección de Antropología (1917); la Estación Experimental para la Incorporación del Indio (1932); el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas (1936); y la Dirección General de Asuntos Indígenas (1946); En 1948, durante la presidencia de Miguel Alemán, se crea el Instituto Nacional Indigenista.

Sin embargo, las condiciones de desigualdad y pobreza que enfrentan aún los pueblos indígenas, debido al trato asimétrico en las relaciones que les vinculan con el resto de la sociedad, tienen su expresión en formas de vida y aislamiento, lo que provoca serios desequilibrios en lo político, social, económico y cultural, expresándose en desventajas que no le permiten avanzar hacia mejores niveles de bienestar social.

Por su parte, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), fue creada el 21 de mayo de 2003, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa. La CDI, se estableció como instancia de consulta obligada en materia indígena para el conjunto de la Administración Pública Federal, así como de evaluación de los programas y acciones de gobierno y de capacitación de servidores públicos federales, estatales y municipales para mejorar la atención a la población indígena.

Al ser una instancia de consulta y realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas y de concertación con los sectores social y privado, la CDI utiliza los programas y su presupuesto para construir una acción convergente y articulada para contribuir tanto al desarrollo integral, como a hacer efectiva la promoción y vigencia de los derechos indígenas garantizados en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El apartado B del artículo 2º Constitucional mandata a la Federación, los Estados y los Municipios a establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y su desarrollo integral, las cuales deberán estar diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

La política indigenista anterior a la reforma del año 2001, contemplaba una institución especializada en materia indígena que se hiciera cargo de todos los rubros de atención, sin embargo, el mandato del apartado B actualmente, señala que sean las instituciones quienes atiendan con un enfoque pluricultural a los indígenas en la materia de su competencia. Asumir dicho enfoque requiere que las instituciones, en sus tres niveles asuman, reconozcan y respeten la diferencia cultural (Sistemas Normativos Internos, lengua, cultura) y tenerlos en cuenta en el

diseño institucional y de las políticas públicas en materia indígena.

Como organismo descentralizado y a diferencia de su antecesor, el Instituto Nacional Indigenista (INI), no se debe dedicar principalmente a operar programas, sino a concertar la presencia de todas las dependencias de los tres órdenes de gobierno en las regiones indígenas, para que cada una de acuerdo con sus atribuciones atienda los requerimientos del desarrollo que los pueblos indígenas definan.

En ese sentido, El Gobierno del Estado Sonora en el mes de diciembre del año 2003, publicó en el Boletín Oficial Número 51, Sección IV, el Decreto que creaba la “Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora”, CAPIS, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica propia y autonomía en su operatividad donde además se describían las funciones a las que se obligaba esta instancia en beneficio de la población indígena de la entidad.

Con fecha 16 de diciembre de 2010, se publica en el Boletín Oficial, la Ley No. 82, de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, cuyo objeto es garantizar el reconocimiento, preservación, fortalecimiento y defensa de los derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el Estado de Sonora, así como el establecimiento de las obligaciones de los Poderes del Estado y las autoridades municipales, en lo relativo a sus relaciones con los pueblos y comunidades indígenas, para elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo su desarrollo a través del Plan Estatal y los Municipales de Desarrollo, programas y acciones específicas, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

El Estado de Sonora tiene una composición multiétnica y pluricultural, sustentada por la presencia de 8 Etnias, más etnias migrantes que acuden al estado en busca de trabajo y mejores condiciones de vida. Cada una de estas etnias , tiene lengua propia y ha desarrollado una cultura específica que la identifica

La Ley 82, reconoce los derechos colectivos de los pueblos konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapú), kuapá (cucapá), macurawe (guarijío), o’ob (pima), tohono o’otham (pápago) y yorem maayo(mayo), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros Estados de la República, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, y que tienen derecho a conservar y desarrollar su lengua, costumbres, usos, tradiciones, religión, indumentaria y en general todos aquellos rasgos culturales que los distinguen, de conformidad con los principios que establece dicha Ley.

En Sonora, los pueblos y comunidades indígenas no sólo representan un pasado glorioso, sino que son culturas vivas, con rasgos y expresiones propias de cada cultura, que enriquecen con su conocimiento y patrimonio a nuestra entidad, la que cuenta con una composición étnica plural, sustentada en la presencia de diversos pueblos, comunidades y asentamientos indígenas los cuales hablan sus propias lenguas y han ocupado su territorio en forma continua y permanente, construyendo su cultura específica, que es la que la identifica internamente y a la vez, la diferencia del resto de la población del estado.

No obstante, aún, la discriminación es un fenómeno estructural, histórico e injustificado que se basa en el estigma y el prejuicio y que tiene como efecto la negación de los derechos fundamentales, por lo que es necesario eliminar la concepción errónea que asimila las diferencias a la inferioridad. Ante ello, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora se ha planteado como misión propiciar su plena incorporación a la vida económica, social, política y cultural, a través de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades para acceder a una mejor calidad de vida.

Asimismo, es importante tener en cuenta que las normas jurídicas que reconocen los derechos específicos a los pueblos y comunidades indígenas no siempre se hacen efectivas y tampoco se reflejan en los procedimientos judiciales. Los factores que provocan este problema son varios y variados y van desde el desconocimiento de su existencia o contenido, a la velada discriminación, pasando, en ocasiones por la falta de normas y de procedimientos que aseguren su observancia y exigibilidad.

El Gobierno del Estado, en un reconocimiento a la importancia de los pueblos y comunidades indígenas, ha determinado un trato de Gobierno a Gobierno, buscando concertar y consultar con ellos su desarrollo, entendiendo que una política de atención, no es suficiente, se requiere una política que privilegie el respeto mutuo, la concertación, el establecimiento de mecanismos, y formas de organización para articular su desarrollo, sin la pérdida de identidad, respetando sus formas de gobierno, cultura, y su manera de organizarse .

La entrada en vigor de la Ley No.82 de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, crea así, una nueva etapa en la relación del Estado con las autoridades tradicionales, organizaciones sociales y promotores de los indígenas de Sonora.

La misma Ley, crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos fundamentales llevar a cabo la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el estado, los cuales se encuentran plasmados en la multicitada Ley 82 y aquellos establecidos por el orden jurídico mexicano.

Asimismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora

Es por lo antes mencionado, que resulta una tarea fundamental para la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, orientar, planear, documentar y evaluar las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno, a fin de fortalecer la convergencia de acciones y la construcción de agendas específicas para todos los ámbitos del desarrollo en torno a los cuáles se deban articular los esfuerzos de las dependencias y entidades de las instituciones, de los diferentes órdenes de gobierno y de todos los actores sociales del estado.

Pero, además, supone al tiempo, que la Comisión, esté estructuralmente fortalecida y, orgánica y funcionalmente mejor delimitada por cuanto a sus tareas y responsabilidades a fin de estar en mejor condición de acometer la delicada labor que tiene encomendada en favor de la población indígena de la entidad.

El Consejo Directivo de la Comisión; Con fundamento a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; La Ley 82, fracción cuarta, que crea esta Comisión, tuvo a bien aprobar el “Reglamento Interior”, en reunión ordinaria de este Órgano de Gobierno, Celebrada el día 8 de Julio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial No. 4 Sección I del día 12 de Enero de 2012, con lo cual quedó establecido el documento que norma las actividades de la propia Comisión y señala las atribuciones de las distintas unidades administrativas que la forman.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión que tiene la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. La estructura orgánica, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta entidad pública descentralizada.

Este documento contribuye a la planeación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable, es la transformación profunda y total de la Administración Pública Estatal en general y de la Comisión en lo particular, a fin de permear y afianzar una cultura que se distinga por la incorporación de nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
(B.O. No. 53 del 30 dic. 1985 y reformas de diciembre de 2003)
- Ley Número 82 de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora,(Boletín Oficial Número 49 Sección IV, 16 diciembre de 2010) .
- Ley Número 40 de Planeación del Estado de Sonora, (Boletín Oficial Número 10 del 2 de febrero de 1984).
- Ley Número 113 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Boletín Oficial Número 41, sección I, del 19 de noviembre de 1987).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora. (B.O. No. 29 del 9 de abril de 1984)
- Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. (B.O. No. 27 del 27 de agosto de 1977)
- Ley Número 68 de Obras Públicas del Estado de Sonora, (Boletín Oficial Número 16, sección III del 23 de agosto de 1984).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 46, de fecha 8 de diciembre de 1988)
- Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. (B.O. No. 53 Sección XIV de fecha 31 de diciembre de 1992)
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
(B.O. No. 16, Sección I del 25 de febrero de 2005).
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (B.O. No.4 Sección I de fecha 12 de Enero del 2012)
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, (Boletín Oficial Número 39, sección I, del 12 de noviembre de 1987).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con los mismos y con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal (Boletín Oficial Número 8, sección I, del 26 de enero de 1989).
- Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Boletín Oficial Número 16, sección I, del 24 de agosto de 1989).

- Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (B.O. No. 10, Sección III, tomo CLXXVII de fecha 2 de febrero 2006).

- Convenio de Desarrollo Social que suscribe el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora. (B.O. No. 16, Sección II de fecha 25 de febrero de 2005)

- Acuerdo que expide las normas generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 10, Sección II, tomo CLXXIII de fecha 2 febrero de 2004).

Atribuciones

DEL COORDINADOR GENERAL

Atribuciones conferidas por la Ley Número 82, de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Artículo 84:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;

II.- Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualesquiera actos de dominio, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;

III.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

IV.- Formular denuncias y querellas y proponer al Consejo Directivo el perdón legal, cuando a su juicio proceda, así como comparecer por oficio, al igual que los inferiores jerárquicos inmediatos, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;

V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

VI.- Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

VII.- Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado;

VIII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

IX.- Formular propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos y cultura indígenas en el Estado;

X.- Dar a conocer al Consejo Directivo las propuestas del Consejo Consultivo de la Comisión;

XI.- Ejercer el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XII.- Suscribir y negociar títulos de crédito, así como tramitar y obtener cartas de crédito, previa autorización del Consejo Directivo sujetándose a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XIII.- Acordar las condiciones generales de trabajo de la Comisión;

XIV.- Proporcionar la información que le soliciten los comisarios públicos;

XV.- Informar al Consejo Directivo sobre el ejercicio de las facultades que este artículo le concede; y

XVI.- Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que, con fundamento en la

Ley, le delegue el Consejo Directivo.

Otras atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Comisión, en el Artículo 20:

- I. Vigilar el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, o con los demás servidores públicos de la Comisión, el despacho de los asuntos a su cargo;
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar al Consejo Directivo informes periódicos. Sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV. Proporcionar al Comisario Publico Oficial o Ciudadano designado por la Secretaria de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar, al Consejo Directivo, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Coordinación General, con las realizaciones alcanzadas;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los Estados Financieros y el Informe de actividades del Ejercicio anterior;
- VII. Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual, mismos que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Coordinar las actividades requeridas para el buen funcionamiento del Consejo Consultivo;
- IX. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de los servidores públicos;
- X. Fungir como Administrador de los instrumentos financieros que se creen para promover el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- XII. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos al objeto de la Comisión; y
- XIII. Las demás que le confieran suposiciones legales aplicables, o expresamente le encomiende el Consejo Directivo.

Estructura Orgánica

84.01 - Coordinación General

84.02 - Dirección General de Operación de Programas Institucionales

84.02.01 - Sudirección de Proyectos Estratégicos y Productivos

84.03 - Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena

84.03.01 - Subdirección de Programación y Vinculación Institucional

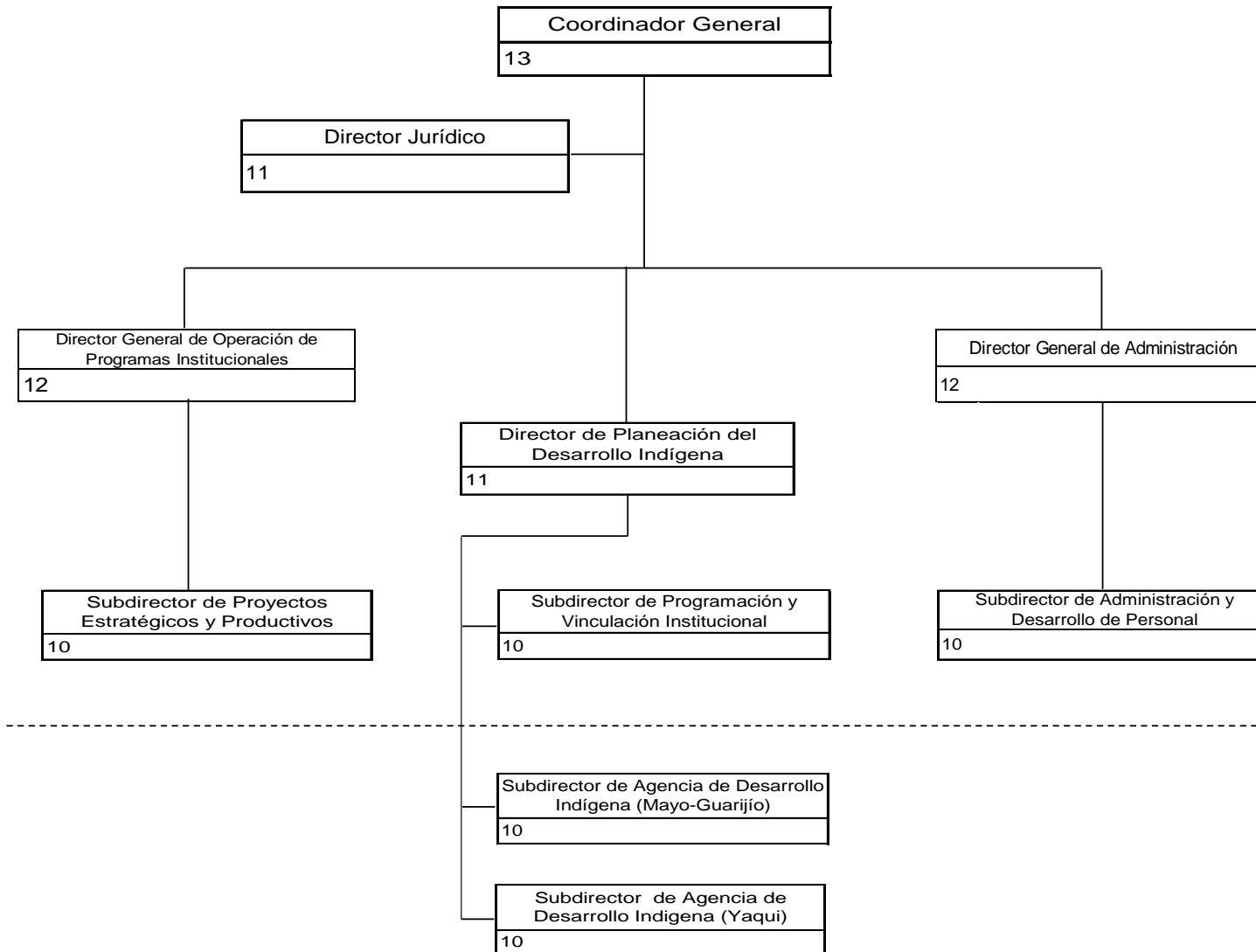
84.03.02 - Subdirecciones de Agencia de Desarrollo Indígena (Mayo-Guarijío) y
(Yaqui)

84.04 - Dirección General de Administración

84.04.01 - Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal

84.05 - Dirección Jurídica

Organigrama de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora



Objetivos y Funciones

84.01 Coordinación General

Objetivo:

Promover, garantizar y dar seguimiento a programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.

Funciones:

- Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas de la Comisión
- Cumplir en coordinación con las unidades administrativas la misión y la visión de la Comisión en beneficio de la población indígena del estado.
- Presentar y proponer a la Junta Directiva los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Circulares que procedan para el desempeño de las funciones encomendadas a la Comisión.
- Formular el proyecto del Programa-Presupuesto Anual y presentarlo a la Junta Directiva para su análisis y aprobación; así como dirigir, vigilar y controlar su ejecución.
- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva y el Comité de Transversalidad manteniéndolos informados de sus resultados.
- Establecer canales de comunicación para dar a conocer los objetivos y programas de la Comisión, a efecto de garantizar su adecuado cumplimiento.
- Promover la participación de dependencias federales, estatales y municipales en el desarrollo de acciones transversales, que impulsen el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.
- Coordinar la elaboración de estudios e investigaciones para identificar la problemática y las necesidades de apoyo de los grupos indígenas de la entidad, que permitan establecer los criterios específicos para la ejecución de acciones por parte de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y de las dependencias y entidades públicas en general.
- Establecer y supervisar la operación de sistemas de información y evaluación de las acciones desarrolladas por la Comisión, que permitan contar con elementos para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Representar a la Comisión y, en su caso, al Gobierno del Estado de Sonora, en la celebración de convenios con instancias federales y municipales orientados a desarrollar acciones que coadyuven al bienestar de las comunidades indígenas de la entidad.
- Notificar al Comité Administrador del Fondo Indígena Nuevo Sonora los programas, proyectos

y acciones aprobados por el Órgano de Gobierno para su financiamiento.

-Vigilar que los proyectos productivos, sociales y culturales, previamente aprobados, se ejecuten de conformidad con las reglas de operación y los lineamientos establecidos.

-Evaluar permanentemente el Programa Institucional de Mediano Plazo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Sonora, a efecto de conocer el impacto social de las acciones realizadas en beneficio de las comunidades autóctonas de la entidad.

-Aprobar los estados financieros relativos a la administración del patrimonio del organismo para someterlos a la evaluación permanente de la Junta Directiva, así como elaborar y rendir el informe anual de actividades.

-Proponer a la Junta de Gobierno la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito a la Comisión, para el debido cumplimiento de los programas de trabajo.

- Vigilar que las unidades administrativas de la Comisión desarrollen correctamente sus funciones y tomar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.

- Establecer los lineamientos y mecanismos a los que deberán apegarse las unidades administrativas para proporcionar información oficial y el apoyo técnico que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para instrumentar programas y proyectos en beneficio de las comunidades indígenas.

-Definir programas de apoyo y financiamiento de proyectos productivos para las comunidades indígenas en los municipios de la entidad, orientados a la promoción de su propio desarrollo.

- Atender las solicitudes de información que hagan los ciudadanos a la Comisión, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; relativo a la información básica a que se refiere el Artículo 14 de la citada Ley;

-Establecer comunicación permanente con los gobiernos municipales con asentamientos humanos indígenas, a efecto de impulsar el establecimiento de acciones conjuntas que coadyuven a elevar el bienestar social en sus respectivas jurisdicciones.

- Implantar sistemas de evaluación que permitan conocer el avance de los programas a cargo de la Comisión, así como las posibles desviaciones y sus causas para realizar las adecuaciones y ajustes necesarios, independientemente de los mecanismos establecidos por las dependencias normativas del gobierno del estado,

- Presentar por lo menos dos veces al año a la Junta Directiva la evaluación de la gestión institucional de la Comisión.

- Formular y actualizar el Reglamento Interior de la Comisión y remitirlo a la Contraloría General para su revisión; el cual, ya autorizado, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, rubrica y posterior publicación en el Boletín Oficial.

- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones de la estructura orgánica de la Comisión para su análisis y aprobación.

- Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación los proyectos de manuales administrativos y de servicios al público de la Comisión y sus actualizaciones.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.02 Dirección General de Operación de Programas Institucionales

Objetivo:

Garantizar que los programas, proyectos y acciones institucionales se orienten en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su ejecución entre las etnias de la entidad, a fin de coadyuvar a su desarrollo integral.

Funciones:

-Coordinar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de la Comisión, en apego a las políticas del gobierno del estado, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y lo preceptuado en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y demás normatividad en la materia, tomando en consideración las necesidades detectadas en los diagnósticos situacionales de las comunidades originarias, así como en los requerimientos planteados por éstas.

-Diseñar, planear y operar los programas sustantivos a cargo de la Comisión y brindar asesoría y apoyo a los grupos indígenas de la entidad en materia social, agraria y desarrollo económico mediante la promoción, gestión y enlace entre éstos y las dependencias y entidades públicas que integran los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

-Proponer convenios de coordinación y acuerdos de colaboración con los tres órdenes de gobierno y sociedad que permitan impulsar el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

-Apoyar las acciones en materia de salud, asistencia y gestión social otorgadas por los gobiernos federal, estatal y municipal a la población indígena, así como aquellos proyectos que las etnias de la entidad promuevan para la conservación y fortalecimiento de sus usos, costumbres y tradiciones.

-Promover y coadyuvar con las instancias de seguridad y procuración de justicia de la entidad, la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la producida en el seno de las familias indígenas.

-Elaborar y difundir los lineamientos, procedimientos y las reglas de operación para la instrumentación de los programas proyectos, acciones y recursos definidos en la política indigenista del gobierno del estado y verificar el puntual cumplimiento de los establecidos por los programas federales en la materia.

-Conducir la instrumentación y seguimiento de los convenios de colaboración, concertación y coordinación para conjuntar acciones y recursos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

-Promover y gestionar ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y con los gobiernos municipales, la ejecución de acciones de transversalidad que permitan potenciar la efectividad de las mismas.

-Coordinar la verificación, supervisión y seguimiento en la implantación de políticas, programas, proyectos y acciones en materia indígena conjuntamente con las diferentes instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para su óptimo funcionamiento.

-Diseñar y programar estrategias para el fortalecimiento de las tareas conjuntas que lleva a cabo la Comisión con las dependencias y entidades públicas respecto a sus servicios, procesos y recursos humanos, para lograr la orientación de políticas públicas para beneficio de la

población indígena del estado.

- Coadyuvar en la integración de los proyectos para la elaboración del Programa Institucional de Mediano Plazo, así como participar en la coordinación del Subcomité Especial de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora para la integración del Programa Anual del Subcomité y de las distintas actividades relacionadas con el mismo.

-Diseñar, proponer e instrumentar, en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena los mecanismos para el seguimiento y los indicadores de resultados para la evaluación de los proyectos y acciones desarrolladas en las diversas comunidades indígenas de la entidad.

-Formular técnicamente las propuestas de programas y proyectos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y a los municipios, sobre la asignación de recursos que se requieran para promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

-Establecer los mecanismos para la formalización y seguimiento a los compromisos de transversalidad concertados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los gobiernos municipales, así como con los integrantes de los sectores social y privado.

-Establecer los lineamientos operativos que deberán ser aplicados, de manera transversal a partir de las consideraciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de él se derivan, bajo los principios del respeto a las comunidades y sus recursos, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a sus usos y costumbres y en general a los derechos humanos.

-Promover con los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal la aplicación de recursos en infraestructura, programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo económico, social y cultural de la población indígena del estado.

-Proponer al Coordinador General los criterios y directrices que deberán ser considerados para la selección de proyectos estratégicos y productivos susceptibles de concertación a favor de la población indígena de la entidad.

-Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena de la Comisión y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la metodología necesaria para la determinación de la población objetivo de cada sector, considerando la variable de género de acuerdo con las características y necesidades particulares de las comunidades indígenas del estado.

-Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, la información que les sea solicitada por esta Unidad Administrativa, para fines de integración, análisis, generación y uso Institucional

-Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.02.01 Sudirección de Proyectos Estratégicos y Productivos

Objetivo:

Coadyuvar a la superación de los rezagos y la promoción del desarrollo económico sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad que permita cerrar las brechas en las oportunidades y elevar su calidad de vida, mediante la planeación, gestión y coordinación de acciones y/o recursos con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y los municipales, así como con organizaciones sociales y privadas.

Funciones:

-Promover y gestionar ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los gobiernos municipales, la ejecución de proyectos estratégicos y productivos que permitan potenciar los recursos y capacidades de los pueblos y comunidades indígenas con acciones efectivas que incidan positivamente en los ingresos de su población.

-Incidir con proyectos específicos en las políticas públicas del ámbito estatal y municipal para que se impulse y fortalezca el pleno desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, su más activa participación y representación en espacios de toma de decisión para consolidar la cultura democrática.

- Identificar los potenciales proyectos estratégicos detonadores del desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas a efecto de priorizar su atención en cada una de los municipios de la entidad donde se encuentran asentados.

-Promover y gestionar ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas que propicien y faciliten la plena incorporación de los pueblos y comunidades indígenas en el desarrollo económico sustentable de la entidad.

-Coadyuvar en la gestión para la obtención de créditos y apoyos financieros por parte de las instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno destinados a la puesta en marcha de proyectos productivos que permitan aprovechar racionalmente los recursos con que cuentan las comunidades y generar empleos en beneficio de las etnias del estado.

-Participar en la formalización de acuerdos y compromisos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal mediante la elaboración de anexos técnicos, para la firma de los instrumentos jurídicos condensados en los convenios de colaboración.

- Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en los convenios de coordinación y concertación signados por la Comisión con instituciones públicas y privadas.

-Promover e impulsar el financiamiento y ejecución de proyectos que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen mayor valor agregado a los productos artesanales, agropecuarios y pesqueros que se explotan en las comunidades indígenas de la entidad.

-Promover e Impulsar iniciativas de proyectos que permitan fomentar el diseño, producción y comercialización de artesanías y el establecimiento de microempresas para llevar a cabo actividades relacionadas con la prestación de servicios sobre turismo alternativo que sean

propuestas por las organizaciones indígenas y aprovechar su medio ambiente de manera sustentable.

-Impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos organizativos en torno a la ejecución de proyectos productivos definidos por ellas mismas, atendiendo a los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos facilitando con ello el desarrollo capacidades y habilidades.

-Dirigir y coordinar la transferencia oportuna de los apoyos y recursos a las Coordinaciones Regionales destinados a la ejecución de proyectos productivos, derivados de la suscripción de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con las instancias ejecutoras.

- Establecer comunicación con instituciones gubernamentales, municipios, sociedad civil y organizaciones con el fin de formalizar acuerdos sobre la ejecución de programas y proyectos estratégicos de atención integral para los pueblos y comunidades indígenas conjuntamente con la Comisión.

-Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, la información que les sea solicitada por esta Unidad Administrativa, para fines de integración, análisis, generación y uso Institucional

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.03 Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena

Objetivo:

Planear el desarrollo integral de los pueblos indígenas de la entidad, mediante la elaboración de metodologías para formular planes y programas, recopilar y procesar información y realizar su seguimiento y evaluación de los avances en la programación anual, sectorial e institucional.

Funciones:

-Definir y establecer las metodologías para la elaboración de planes de desarrollo en las regiones y municipios indígenas, que incorporen las prioridades de los pueblos y comunidades indígenas, y que promuevan la participación de los tres órdenes de gobierno y el sector social.

-Diseñar y promover los mecanismos de participación de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración de los programas de desarrollo regional, procurando la concurrencia de los tres órdenes de gobierno.

-Coordinar la formulación de programas de desarrollo de largo plazo en las zonas indígenas, que prioricen e impulsen la ejecución de proyectos estratégicos y cuenten con mecanismos para su seguimiento y evaluación.

-Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan al organismo, verificando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo.

-Integrar, con la Dirección General de Administración, el proyecto de presupuesto de egresos del organismo y remitirlo a las instancias correspondientes para su autorización.

-Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa Institucional de Mediano Plazo; el Programas Sectorial respectivo; los Programas Regionales y el Operativo Anual.

-Definir e implantar la metodología para la realización de estudios e integrar una base de datos que permita conocer la situación actual de los pueblos y comunidades indígenas, así como identificar el impacto de las acciones realizadas y apoyar la toma de decisiones de los niveles directivos.

-Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, para que se diseñe la estrategia de transversalidad respecto al fortalecimiento de los programas y proyectos que impulsa en la entidad la Comisión en materia indígena.

-Definir criterios y recomendaciones para que la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, oriente los procesos de definición de los presupuestos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal previstos en el Presupuesto de Egresos, de manera que éstos, favorezcan el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

-Presentar, al Coordinador General para su autorización, los expedientes técnicos de los proyectos productivos, de infraestructura, sociales y culturales que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno y tramitar la validación y el dictamen de factibilidad de los mismos.

-Organizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno y de las comisiones de trabajo del propio organismo.

-Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social emprendidos por el organismo y, en su caso, proponer al Coordinador General la reorientación correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

-Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la Comisión, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Sonora

-Verificar de manera permanente que el ejercicio de los recursos autorizados se correspondan con el cumplimiento de los objetivos y metas del organismo.

-Revisar y validar el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación establecida.

-Realizar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos de la Comisión.

-Coordinar la integración de los reportes que permitan evaluar el avance en la ejecución del Programa Institucional de Mediano Plazo en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo.

-Presentar a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y cuando se requiera en forma extraordinaria, la información relacionada con la evaluación de los programas a cargo de la Comisión, conservando los expedientes que sustenten la misma.

-Reportar, en los plazos establecidos a la Secretaría de la Contraloría General, el alcance y logros de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Pública.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.03.01 Subdirección de Programación y Vinculación Institucional

Objetivo:

Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para impulsar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la concertación de estrategias y la ejecución de programas, proyectos y acciones con dependencias federales, estatales y municipales y con organizaciones no gubernamentales.

Funciones:

-Promover y verificar que los programas sectorial, institucional, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas con enfoque a resultados, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

-Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectorial, institucional y operativo anual.

-Integrar conjuntamente con la Dirección General de Administración y enviar una vez aprobado por el Coordinador General a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, el anteproyecto de presupuesto por programas con enfoque a resultados de la Comisión.

-Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por la Dirección General de Administración, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos de la Comisión.

-Verificar de manera permanente, que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del programa anual.

-Diseñar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y de los municipios, el programa de trabajo sobre transversalidad institucional y presentarlo para visto bueno del Coordinador General y efectuar, en su caso, los ajustes correspondientes.

-Planear y ejecutar conjuntamente con las áreas de la Dirección General de Operación las acciones de coordinación y concertación interinstitucional que contribuyan al desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad.

-Promover el establecimiento de grupos de trabajo interinstitucional para la realización de talleres, foros, coloquios, seminarios, cursos y conferencias de sensibilización y de fortalecimiento de capacidades en materia indígena, dirigidos a los servidores públicos que colaboran en dependencias y entidades distintas a la Comisión.

-Proponer los criterios para la selección de comunidades indígenas con alto grado de rezago social, para ser atendidas por los programas y proyectos específicos y regionales de la Administración Pública Estatal.

-Integrar y mantener actualizado el directorio de instituciones y dependencias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como de organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de los pueblos indígenas.

-Mantener informado al Coordinador General y al Órgano de Gobierno sobre los programas, proyectos y acciones emprendidas en coordinación con dependencias de los tres ámbitos de gobierno y con los sectores público, social y privado, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la entidad.

-Dar a conocer a las instancias públicas y privadas el impacto de su participación en las acciones que promueve la Comisión en las comunidades indígenas, así como realizar el seguimiento a los compromisos contraídos.

-Integrar y mantener actualizado el directorio de instituciones y dependencias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como de organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, cuyo objeto social se relacione con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

-Promover convenios de colaboración con dependencias e instituciones sociales y privadas, para la ejecución de proyectos, servicios, obras y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas en el Estado de Sonora.

-Concertar programas, proyectos y acciones de alto impacto, susceptibles de ser desarrolladas de forma conjunta con instituciones públicas, privadas y sociales.

-Coordinar la formulación de propuestas de instrumentos, contenidos básicos y esquemas de coordinación interinstitucional para la incorporación y procesamiento de la variable indígena en los registros administrativos de los padrones de los programas sociales gubernamentales a fin de permitir la plena identificación de los beneficiarios indígenas.

-Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

84.03.02 Subdirecciones de Agencia de Desarrollo Indígena (Mayo-Guarijío) y (Yaqui)

Objetivo:

Promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el área de su circunscripción, mediante la formulación de estrategias y proyectos; asimismo, contribuir a la evaluación y medición de los impactos de los programas, proyectos y acciones en las condiciones de vida de la población indígena.

Funciones:

- Ejecutar los programas, proyectos y acciones que apruebe el Consejo Consultivo por conducto del Coordinador General, así como los que se convengan con instancias de los sectores público, social y privado, en las comunidades indígenas ubicadas en el área de su competencia.

-Promover con las autoridades tradicionales y representantes de las comunidades indígenas de su circunscripción, la participación activa de la población en el desarrollo de proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida, así como el rescate y preservación de su identidad cultural.

-Coordinar la elaboración e integración de diagnósticos comunitarios a través del proceso de planeación participativa con cada una de las etnias de la entidad asegurando la intervención de las autoridades tradicionales y líderes de las organizaciones indígenas.

-Integrar los expedientes técnicos de los proyectos estratégicos, productivos sociales y de infraestructura que se presenten a la Junta de Gobierno.

-Diseñar, estructurar y proponer al Coordinador General, programas de capacitación para la población indígena del área de su circunscripción, que les permitan incorporarse al sector productivo y de servicios o al desarrollo de proyectos productivos a través del auto-empleo.

-Mantener diálogo permanente con las autoridades tradicionales y los líderes de las organizaciones indígenas a fin de asegurar que en la implementación de los programas y proyectos que sean concertados por la Comisión, aquellos, correspondan a las prioridades más sentidas de las comunidades y sean del interés de las etnias.

-Administrar de manera proactiva los conflictos surgidos en los pueblos y comunidades indígenas bajo su responsabilidad.

-Programar y organizar eventos en las comunidades indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones artísticas y culturales.

-Aplicar las políticas y procedimientos emitidos por el Coordinador General para el seguimiento de los proyectos de inversión instrumentados en apoyo al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

-Elaborar y remitir al Coordinador General los informes relativos a la evaluación y seguimiento de los proyectos de operación a su cargo.

-Mantener informadas a las comunidades indígenas sobre el estado en que se encuentran las

solicitudes de apoyo presentadas a la Comisión.

-Analizar la ejecución de los programas y proyectos de atención a los pueblos indígenas, a efecto de identificar posibles desviaciones y, en su caso, proponer las alternativas para su corrección y mejoramiento.

-Dar seguimiento operativo a las acciones acordadas entre las diferentes autoridades y la Comisión para resolver demandas y problemáticas planteadas por comunidades indígenas.

-Instrumentar el seguimiento a los convenios de colaboración establecidos por la Comisión, en lo referente a los pueblos indígenas del área territorial que le correspondan.

-Facilitar y apoyar con la intervención de las autoridades tradicionales y los Comités Comunitarios, la operación de las acciones que en materia de salud, vivienda, infraestructura social básica, educación y cultura sean ejecutadas en las comunidades indígenas de su circunscripción.

-Informar periódicamente al Coordinador General sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación Regional para el cumplimiento de los compromisos asumidos con las comunidades indígenas por la Comisión.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.04 Dirección General de Administración

Objetivo:

Lograr mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, en la implementación y desarrollo de los programas institucionales.

Funciones:

- Formular conjuntamente con la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena el proyecto del presupuesto anual de la Comisión, y ponerlo a consideración del Coordinador General para su conocimiento y aprobación.

- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda, la liberación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de la Comisión en apoyo al desarrollo indígena.

- Calcular y proponer los recursos financieros que serán asignados a las unidades administrativas de la Comisión para la formulación del presupuesto de egresos.

- Elaborar, proponer y aplicar las normas, lineamientos y políticas para la mejor administración de los recursos financieros de la Comisión.

- Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión, aplicando y vigilando el cumplimiento de las Leyes, normas y disposiciones presupuestarias.

- Analizar, dictaminar y proponer adecuaciones a la estructura programática y financiera, así como a los calendarios financieros y metas autorizadas a las unidades administrativas de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ello.

- Elaborar el informe anual del ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y de los estados financieros correspondientes; así como auxiliar al Coordinador General en la presentación de dichos informes ante la Junta Directiva.

- Proponer, aplicar y dar seguimiento a las normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneración, capacitación y desarrollo del personal de la Comisión que dicten las instancias correspondientes.

- Elaborar y poner a consideración del Coordinador General los nombramientos, remociones y demás movimientos de personal de la Comisión.

- Enviar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la nomina del personal adscrito a la Comisión para que efectúen los pagos por concepto de remuneraciones de acuerdo al presupuesto aprobado.

- Coordinar y vigilar que los balances y estados financieros se encuentren actualizados.

- Apoyar al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo en las auditorías realizadas a la Dirección General y acatar las recomendaciones que ésta emita.

- Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Unidad de Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, la información que les sea solicitada por esta Unidad Administrativa, para fines de integración, análisis, generación y uso Institucional

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.04.01 Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal

Objetivo:

Lograr una administración, promoción y desarrollo de los recursos humanos en apego a la normatividad vigente y mantener un adecuado clima laboral que permita el óptimo desempeño de las actividades institucionales.

Funciones:

- Operar los procedimientos para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como elaborar y mantener actualizada la plantilla, el inventario y los expedientes del personal adscrito a la Comisión.
- Llevar el registro y control del personal que labora en la Comisión sea este de base o confianza, incluyendo al personal contratado por honorarios y/o contratación temporal.
- Llevar el control de asistencia e incapacidades del personal y elaborar los informes mensuales sobre incidencias y turnarlo para rubrica del Coordinador General.
- Realizar las altas, bajas, licencias, promociones, incapacidades y demás movimientos del personal que presta sus servicios en la Comisión, con base en la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal.
- Elaborar las cédulas de descuentos sobre servicios médicos al ISSSTESON
- Elaborar y dar de alta en Internet el Directorio del Personal de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, así como llevar a cabo su actualización.
- Acudir a reuniones y cursos de capacitación relacionados con los recursos humanos y recursos materiales, con el fin de estar actualizados en estos temas.
- Realizar el reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal que labora en la Comisión, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Estructurar el programa anual de capacitación del personal, en función de las necesidades laborales de la Comisión, así como someterlo a consideración del Director General y, en su caso, gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, la impartición de cursos que les permita mejorar el desempeño de sus funciones.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

84.05 Dirección Jurídica

Objetivo:

Garantizar seguridad jurídica en los actos que realice la Comisión, así como formular y proponer estudios, iniciativas de Ley, reformas y recomendaciones tendientes a asegurar que las etnias disfruten de todos sus derechos reconocidos por la legislación en la materia.

Funciones:

-Promover e impulsar la armonización legislativa en materia de derechos indígenas mediante la elaboración de opiniones jurídicas a las iniciativas de ley que incluyan derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

- Formular y proponer en coordinación con las demás instancias reconocidas en la materia, estudios, iniciativas de Ley, reformas y recomendaciones tendientes a asegurar que la población indígena disfrute de todos los Derechos Humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales.

-Diseñar y proponer estrategias para la mediación, negociación o conciliación de conflictos en los que se vean involucrados los pueblos y comunidades indígenas a fin de coadyuvar a darles solución.

-Proponer e impulsar estrategias para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas mediante acciones orientadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

-Coordinar el diseño de estrategias en materia de atención y prevención de conflictos para verificar la observancia del mandato constitucional, en materia de vigencia y ejercicio de los Derechos Indígenas.

-Proponer criterios y promover la observancia de los derechos indígenas en las políticas públicas estatales orientadas a los pueblos y comunidades indígenas.

- Representar los intereses de la Comisión en las controversias o juicios que se susciten con motivo del desempeño de sus funciones.

- Atender los asuntos de naturaleza jurídica de la Comisión, brindando asesoría directa al personal institucional y a sus unidades administrativas.

- Formular y revisar, en su caso, los convenios, acuerdos, circulares y contratos concertados por la Comisión y analizar y proponer los contenidos pertinentes para la suscripción de convenios interinstitucionales.

- Asesorar a las Coordinaciones Regionales en asuntos de su competencia cuando así lo soliciten.

-Colaborar en las actividades a cargo de la Comisión orientadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

-Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Dirección de Planeación del Desarrollo Indígena, la información que les sea solicitada por esa unidad administrativa, para fines de integración,

análisis, generación y uso Institucional.

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Guía para la elaboración de Manuales de organización, marzo de 2013.

Guía para la elaboración de Organigramas, febrero de 2010.